

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-149
SERIE 2012-2013**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN HONOR A LAS MADRES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL #527 DE LA CALLE PONTE VEDRA DE LA URB. VALENCIA EN RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El día 10 de mayo de 2013 se estará llevando a cabo una actividad en honor a las madres en la Urb. Valencia de Río Piedras;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras relacionadas a Ruidos Innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad en honor a las madres en la Urb. Valencia de Río Piedras, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:
- Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

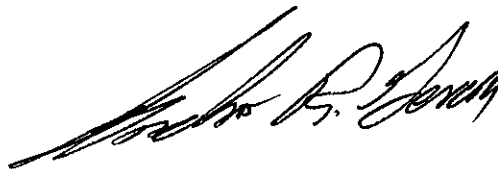
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará el día 10 de mayo de 2013, de 4:00p.m. a 12 de la media noche en el #527 de la calle Ponte Vedra de la Urb. Valencia en Río Piedras por motivo de la actividad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 10 de mayo de 2013, bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de mayo de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO